

!!!!DECLARACION AÑO 2007!!!!!! AYUDA URGENTE

Escrito por eloygologo - 14/03/2011 19:49

Buenas tardes,

Lo primero dar las gracias a todos por tener un sitio en el que te puedan ayudar o aconsejar. Os cuento el difícil asunto, a ver quien puede aconsejarnos:

En el año 2007 mi suegro retiró un fondo de pensiones por valor de 14.000 euros y unas retenciones de 1.122 Eur. Paralelamente, recibió su pensión por valor de 10.500 euros sin retención. No hizo declaración, por desconocimiento.

Mi suegro ya no vive en Madrid desde hace más de 2 años. Sin embargo las cartas de la agencia tributaria llegan a su domicilio. De esta manera, el 08/07/10 nos comunican una notificación de requerimiento (publicándose en el BOE). Con fecha 31/08/10 se inicia propuesta de alegaciones, publicándose en el BOE el 02/12/10. Nosotros nos enteramos de todo este proceso el día 15/12/10, fecha que encontramos en el buzón un aviso de correos de la agencia tributaria, y el 21/12/10 realizamos alegaciones, en la que solicitamos realizar la declaración Conjunta entre mi suegro y mi suegra. Hacienda ha desestimado este recurso, indicándolo que "según Art 83.2 Ley IRPF 35/2006, 28 Nov expone que en caso de falta de declaración, los contribuyentes tributarán individualmente, salvo que manifiesten expresamente su opción en el plazo de 10 días a partir del requerimiento de la Administración tributaria".

Actualmente, la deuda reclamada es de 3.300 euros (2900 declaración + 400 intereses de demora). Sin embargo, haciéndola conjunta, saldría sensiblemente más baja. ¿Algún experto puede aconsejarme que hacer? En la Agencia tributaria me han insinuado que realicemos el pago y que pongamos otro recurso, pero la verdad, no sabría en qué términos dirigirlo para que prosperara. ¿Podéis ayudarnos? Gracias a todos.

Re:!!!!DECLARACION AÑO 2007!!!!!! AYUDA URGENTE

Escrito por ahorristas - 15/03/2011 08:05

Efectivamente el citado artículo dice:

opción por la tributación conjunta deberá abarcar a la totalidad de los miembros de la unidad familiar. Si uno de ellos presenta declaración individual, los restantes deberán utilizar el mismo régimen.

La opción ejercitada para un período impositivo no podrá ser modificada con posterioridad respecto del mismo una vez finalizado el plazo reglamentario de declaración.

En caso de falta de declaración, los contribuyentes tributarán individualmente, salvo que manifiesten expresamente su opción en el plazo de 10 días a partir del requerimiento de la Administración tributaria.

Aquí la cuestión es cuándo se ha iniciado el requerimiento.

La Agencia Tributaria se intentó ponerse en contacto con tu padre, pero al no conseguirlo, lo publica en el BOE con fecha 02/12/2010 que es la fecha de notificación de requerimiento, y disponías de 10 días, es decir hasta el día 12/12/2010 para solicitar la tributación conjunta, y vosotros no hiciste alegaciones hasta el día 21, 9 días después de plazo.

Sinceramente pienso que no tienes grandes posibilidades de conseguir nada, pero al tratarse de cierta cantidad de dinero, te acosejo que acudas a un asesor fiscal que están aconstumbrados a casos similares, pudiera encontrar algún defecto de forma o algo así para o similar...

Suerte

=====